



Doña Soledad Becerril Bustamante  
Defensora del Pueblo  
c/Zurbano 42  
28010 Madrid (España)

Enviada solo en formato electrónico

26 de septiembre de 2016

**Re.: Queja de la APTIJ relativa a la prestación del servicio de interpretación en los órganos judiciales españoles**

Estimada Sra. Becerril Bustamante:

La APTIJ (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados), miembro de pleno de derecho de EULITA (Asociación Europea de Traductores e Intérpretes Jurídicos), nos ha informado de la queja que ha presentado ante el Defensor del Pueblo español sobre los problemas en la prestación del servicio de interpretación en los órganos judiciales españoles.

El derecho a un juicio justo para personas que no conocen la lengua empleada en los órganos judiciales se ha reconocido como un derecho fundamental de los ciudadanos. La calidad de los servicios de interpretación es un factor esencial para garantizar este derecho. La Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a interpretación y a traducción en procesos penales es el instrumento jurídico de la Unión Europea más reciente que recoge este derecho e insta a los Estados miembros de la Unión Europea a garantizar no solo la prestación del servicio de interpretación y traducción, sino también una calidad alta de ese servicio.

Por desgracia, la experiencia en varios Estados miembros de la UE, entre los que se encuentra España, ha demostrado que las autoridades públicas suelen optar por recurrir a sociedades mercantiles para la prestación del servicio de interpretación y traducción. Los contratos con estas sociedades mercantiles, por lo general, no recogen cláusulas sobre la cualificación de los intérpretes y traductores que trabajan para estas sociedades. Huelga decir que, como empresas que son, su principal preocupación es la optimización de beneficios, lo que da como resultado una situación en la que la calidad del servicio de interpretación es una cuestión de escaso interés.

En toda Europa, España incluida, las universidades forman a intérpretes y traductores que pueden prestar servicios de interpretación y traducción de alta calidad. Por ello, resulta difícil entender por qué los órganos judiciales y las autoridades públicas no recurren a estos profesionales lingüísticos cualificados, habida cuenta, además, de que el dinero invertido en

su formación académica es dinero público. Dichas instituciones corren asimismo el riesgo de violar derechos fundamentales de personas que no conocen el lenguaje jurídico y estas situaciones han provocado en repetidas ocasiones errores judiciales en diversos Estados miembros de la Unión Europea.

EULITA insta al Defensor del Pueblo español a respaldar la queja presentada por la APTIJ, junto con otras asociaciones profesionales españolas de intérpretes y traductores, así como a investigar los problemas que suceden en España en relación con la prestación del servicio de interpretación en las comisarías y órganos judiciales españoles con el fin de contribuir a mejorar la situación actual.

Le agradezco que tome en consideración este asunto. No dude en contactar con EULITA si necesita más información o asistencia en relación con la investigación de los servicios de interpretación y traducción judicial en las comisarías y órganos judiciales españoles.

Reciba un cordial saludo.

[firma]

Liese Katschinka  
Presidenta de EULITA